1189 005

ORPII

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 363 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 AGO 2023

VISTOS:

El Oficio N°01585-2023-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, Informe N°283-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Oficio N°2513-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Informe N°350-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, y la Opinión Legal N°1117-2023-GRA/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, a cumplimiento del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltando el Principio de Legalidad "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Que, mediante Oficio N°01585-2023-OPE-DIREC.EJEC.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue, del 11 de julio del 2023 donde solicita presupuesto para el Mantenimiento de los Departamentos de Farmacia, rehabilitación y departamento de sala de calderos de los servicios intermedios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna por un monto de S/.1,499,239.90 soles, solicitando la revisión para la ejecución del presente Plan de Mantenimiento.

Que, ante el Informe N°283-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA del Sub Gerente de Presupuesto, de fecha 08 de agosto del presente, emite opinión favorable para efectuar la modificación presupuestaria entre ejecutoras (Tipo IV) y sugiere que la presente solicitud sea elevada a la Gerencia General Regional para implementar el acto resolutivo de aprobación. Señalando asimismo que es necesario el traslado de los créditos presupuestarios entre Ejecutoras hasta por un monto de S/ 1'499,240.00 soles (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados. Por lo tanto, se debe implementar una operación de modificación presupuestaria de Tipo IV (CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES ENTRE EJECUTORAS) en la estructura funcional programática del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, cuyo detalle del registro de partidas habilitadora y habilitada es como sigue:

UNIDADES EJECUTORAS / FUENTES DE FINANCIAMIENTO	GENERICAS DEL GASTO			TOTAL MONTOS DE MODIF. PPTARIA
	2.1 PERSONAL Y OBLIG. SOC.	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQ. DE ACT. NO FINAC.	
DE LA :				
001 REGION TACNA SEDE CENTRAL (000931)		- 1,499,240.00		- 1,499,240.00
5. RECURSOS DETERMINADOS		- 1,499,240.00		- 1,499,240.00
SUB TOTAL EJECUTORA 000931		- 1,499,240.00		- 1,499,240.00
A LA :				
401 REGION TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (000970)		1,499,240.00		1,499,240.00
5. RECURSOS DETERMINADOS		1,499,240.00		1,499,240.00
SUB TOTAL EJECUTORA 000970		1,499,240.00		1,499,240.00
TOTAL MODIFICACION		1,499,240.00		1,499,240.00

Resolución Ejecutiva Regional

N° 363 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 AGO 2023

Refiere además, el desagregado se efectuará de acuerdo con el siguiente detalle:

PLIEGO	**: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**
DE LA (-)	**: EN SOLES**
UNIDAD EJECUTORA	**: 001 REGION TACNA SEDE CENTRAL (000931)**
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL EJECUTORA 000931	**: S/ 1'499,240.00**

A LA (+)	
UNIDAD EJECUTORA	**: 401 REGIÓN TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (00970)**
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON SOBRECANON, REGALAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL EJECUTORA 000970	**: S/ 1'499,240.00**

Total Pliego : S/ 1'499,240.00 SOLES

Que, por el Oficio N°2513-2023-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo evaluado a los informes precedentes, y en concordancia a lo establecido en el numeral 47.1 y 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el literal a) del artículo 27 del sub capítulo III de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N°003-2022-EF/50.01 y la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto se presenta la propuesta de modificación presupuestaria de Tipo IV Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, asimismo recomienda la emisión de acto resolutivo.

Que, del Informe N°350-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA la Oficina Ejecutiva de Supervisión, sobre la ejecución de actividad mediante modificación presupuestaria en el nivel funcional programático tipo IV entre unidades ejecutoras de la Actividad denominada MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FARMACIA, REHABILITACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALA DE CALDEROS DE LOS SERVICIOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, concluye remitir para conocimiento y fines y atender la solicitud de la Dirección Ejecutiva del Hospital Hipólito Unanue.

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; y conforme al Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Resolución Ejecutiva Regional

N° 363-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 AGO 2023

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440. Dispone sobre la Transitoriedad, que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Octava Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia. Y en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021; Y posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego; Además a su numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01. señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan de la siguiente manera conforme a su literal "a)" precisan que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, y se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, a nivel de la Unidad Ejecutora, categoría presupuestal, producto/proyecto, actividad y fuente de financiamiento, con el agregado del detalle de la categoría del gasto, tipo de transacción y genéricas del gasto.

Que, para dicho efecto se debe implementar el desarrollo de una modificación presupuestal de Tipo IV entre ejecutoras, dentro del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para la ejecución de la actividad denominada MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FARMACIA, REHABILITACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALA DE CALDEROS DE LOS SERVICIOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA, por el importe ascendente a S/.1'499,240.00 soles, a fin de implementar las acciones de mantenimiento de la infraestructura hospitalaria, afectando los créditos presupuestarios de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios.

Que, de acuerdo con la Opinión Legal N°1117-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, en mérito a los informes

Resolución Ejecutiva Regional

N° 363 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 AGO 2023

técnicos la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados hasta por el importe de S/. 1'499,240.00 soles (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), vía acto resolutivo para implementar el desarrollo de una modificación presupuestal de Tipo IV entre ejecutoras para la ejecución de la actividad denominada MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FARMACIA, REHABILITACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALA DE CALDEROS DE LOS SERVICIOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA.

Y de conformidad a lo dispuesto en Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 y sus modificatorias, al D.S.N°004-2019-JUS del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N°016-2022-CR-2022/CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el ROF institucional; y contando con la visación del de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO*: FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO** del Presupuesto Institucional del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, para el Año Fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados hasta por el importe de S/ 1'499,240.00 soles (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), en mérito a lo expuesto en la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	**: 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**
DE LA (-)	**: EN SOLES**
UNIDAD EJECUTORA	**: 001 REGION TACNA SEDE CENTRAL (000931)**
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL EJECUTORA 000931	**: S/ 1'499,240.00**
A LA (+)	
UNIDAD EJECUTORA	**: 401 REGIÓN TACNA HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE (00970)**
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PPRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON SOBRECANON, REGALAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: 5 GASTO CORRIENTE
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
TOTAL EJECUTORA 000970	**: S/ 1'499,240.00**
TOTAL PLIEGO	**: S/ 1'499,240.00 SOLES**

***ARTÍCULO SEGUNDO*: PRECISAR y ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria".

***ARTÍCULO TERCERO*: DISPÓNGASE** la remisión de copias de la presente resolución dentro del plazo de cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 363 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 16 AGO 2023

General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y demás dependencias administrativas del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

***ARTÍCULO CUARTO*: DISPONER** que la Unidad Ejecutora en cumplimiento a sus funciones y atribuciones apruebe el Plan de Trabajo para la ejecución de la actividad denominada MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE FARMACIA, REHABILITACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALA DE CALDEROS DE LOS SERVICIOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA. Asimismo su ejecución sea para el Año Fiscal 2023, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. JULIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRA
GRAJ
GRPPAT
SGPRE
OES

Archivo
LCVC/